



# LA AGONÍA DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL PERÚ

Como todos sabemos, tuvimos en el Perú un periodo en que, a pesar de las imperfecciones, el sistema penal anticorrupción había demostrado una reconocida capacidad para investigar, juzgar y sancionar los graves comportamientos corruptos de fines de la década de los años noventa. Así, durante varios años del presente siglo, hemos visto ser juzgados y condenados un expresidente, Ministros de Estado, Congresistas de la República, jueces supremos, la Fiscal de la Nación, generales de las fuerzas armadas y fuerzas policiales, empresarios de medios de comunicación y publicistas políticos.

Nuestra experiencia indica que todas las instituciones vinculadas a dicho sistema sumaron, en dicho momento, compromisos y esfuerzos en la misma dirección, evidentemente resguardando cada una de aquellas sus funciones constitucionales. Los últimos años, en cambio, venimos apreciando un estado de crisis de este proceso de lucha contra la corrupción, de tal forma que queda muy poco de aquel espíritu comprometido y esforzado por aquella causa.

Veamos en qué se manifiestan estos síntomas:

En el ámbito del sistema judicial, tres sentencias recientes muestran síntomas de haber rebajado los estándares de exigencia en materia de delitos contra la administración pública. La primera que debe mencionarse es la sentencia del 4 de noviembre de 2015 con relación a uno de los directores de OSIPTEL por medio del cual absuelven a dos exfuncionarios del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada de Telecomunicaciones (OSIP-TEL) por delito de colusión sobre la base de una interpretación excesivamente restrictiva de la cláusula abierta (“o cualquier operación semejante”) que el propio tipo penal permite y con lo cual se dejaron de proteger los intereses del Estado. La segunda es la sentencia de fecha 13 de noviembre de este año, recaída en el caso del exministro de Justicia Aurelio Pastor, acusado y condenado en primera instancia por el delito de tráfico de influencias. La Sala Penal



«¿Qué proponen los candidatos presidenciales y sus listas parlamentarias frente a este escenario? No sirven una o dos frases sueltas para pretender convencer al electorado en su compromiso en la lucha contra la corrupción».

6

Permanente de la Corte Suprema lo absolvió sobre la base de una argumentación que debilitaba la importancia de las normas deontológicas de los abogados en la imputación por un delito de tráfico de influencias. En realidad, se trata de una peligrosa adaptación del comportamiento debido de los abogados a la realidad no sólo inmoral sino jurídico-penalmente peligrosa de muchos de estos profesionales con el funcionamiento correcto de la administración pública y la administración de justicia. Pero no puede dejar de mencionarse la resolución de fecha 18 de noviembre expedida en proceso de Amparo seguido por el expresidente Alan García contra la actuación de la Megacomisión del Congreso de la República que investigaba presuntas irregularidades cometidas durante su gobierno. Esta resolución, desconociendo el nuevo estándar del debido proceso que el Tribunal Constitucional había adoptado en el caso Toledo, acepta los argumentos de la defensa de García y confirma la orden de la instancia inferior de archivar la investigación de la Megacomisión en el extremo que corresponden a los actuados sobre el expresidente.

En el ámbito institucional también suenan las alarmas. En primer lugar la crisis del Ministerio Público de tener a dos exfiscales de la Nación sometidos a procedimiento disciplinario por graves irregularidades en el ejercicio de sus funciones. Si bien uno de ellos terminó cesado en su cargo como Fiscal Supremo ello



no resta que el otro haya sido absuelto del mencionado proceso disciplinario. De cualquier forma, y a pesar del respeto que inspira el nuevo Fiscal de la Nación, se encuentra muy presente el riesgo de elegir próximamente un nuevo Fiscal de la Nación sin las credenciales éticas necesarias. Por otro lado, el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), órgano importantísimo en el control de la calidad ética de nuestros magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, nos ha brindado recientemente un triste espectáculo con su primera decisión de corroborar en el cargo a uno de sus cuestionables integrantes recientemente elegidos, el Sr. Quispe Pariona. Finalmente, y a manera ejemplificativa, mencionar también la situación de las Procuradurías, en concreto, las especializadas en materia de Corrupción de Funcionarios Públicos y de Lavado de Activos. La decisión del gobierno, tanto de cesar a la Procuradora Vilcatoma como a la emblemática Procuradora Julia Príncipe, denota el temor por parte de aquel, de contar dentro del grupo de los funcionarios encargados de la defensa de los intereses del Estado, con personas independientes, competentes y dispuestas a vigilar la actuación de los actuales altos funcionarios del Estado y de las personas vinculadas al actual poder de turno.

En el ámbito normativo, se ha perdido con el actual Congreso de la República la aprobación de una serie de normas esenciales para la persecución y sanción de la gran corrupción. Así por ejemplo el Proyecto de Ley que duplica el plazo de prescripción para todos los delitos de corrupción de funcionarios o el Proyecto de Ley que regula la responsabilidad autónoma de las Personas jurídicas en delitos contra la administración pública o el Proyecto de ley sobre la protección al denunciante.

¿Qué proponen los candidatos presidenciales y sus listas parlamentarias frente a este escenario? No sirven una o dos frases sueltas para pretender convencer al electorado en su compromiso en la lucha contra la corrupción. Ni siquiera resulta suficiente, aunque sí necesario, las propuestas orientadas solo al sistema penal. La impunidad, que es la sensación que ahora existe más que antes, no es sino una provocación efectiva a más corrupción.

**YVAN MONTOYA VIVANCO**  
COORDINADOR DEL ÁREA ANTICORRUPCIÓN DEL IDEHPUCP